



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07056889-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-77666455- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-160-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-106519864-APNDNRYRT#MPYT y a páginas 1 del IF-2020-76323553-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **440/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.24 12:39:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 12:39:20 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-77666455- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 27 de Noviembre de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** los señores Sergio SASIA (DNI N° 17.935.870) en su carácter de Secretario General, Néstor Raúl PAÍS (DNI N° 11.775.666) en su carácter de Secretario de Administración y la Sra. Karina BENEMERITO (DNI N° 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, todos debidamente designados como miembros paritarios en el EX-2019-36321863- -APN-DGDMT#MPYT, acompañados por la señora Olga Alicia CONGREGADO (DNI N° 20.172.341) y Jacqueline SILVA (DNI N° 33.531.746) en sus calidades de delegados; asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIÉRREZ y por la otra parte en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE MONITOREO** el Dr. Juan CAVALIERE en su calidad de apoderado y miembros paritario debidamente designado en el EX-2019-36321863- -APN-DGDMT#MPYT

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, en el marco de las negociaciones paritarias pendientes, LA EMPRESA reconoce el gesto de buena voluntad de parte del SINDICATO quien entiende la situación económica por la que está atravesando el país en su conjunto y entendiendo, en particular, el traspaso hacia las nuevas autoridades que regirán los destinos del país a partir del 10 de diciembre de 2019, las partes en forma conjunta manifiestan que bajo la buena fe de negociación han arribado al siguiente acuerdo paritario:

- **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con lo que queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

IF-2019-106519864-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y L. T. M. T. E. y S. S.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria equivalente al 6,50% (seis con cincuenta por ciento) del Sueldo Bruto Total Conformado (incluyendo viáticos) al mes de noviembre de 2019. La misma es por única vez, con carácter extraordinario y no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley N°24.241. Dicha suma será abonada mediante recibo complementario el 6 de diciembre de 2019 a todo el personal activo al 30 de noviembre de 2019, bajo la imputación "SNR s/acuerdo del 25/11/2019".
- **CLAUSULA TERCERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA pactan que el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad para el mes de diciembre de 2019 será determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre de 2019 en 5,9% y el índice de octubre de 2019 en 3,3%. Por ello, una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2019, LA EMPRESA presentará ante la autoridad de aplicación las grillas actualizadas siendo su vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.

Las diferencias (sueldo de diciembre 2019 y S.A.C. segundo semestre 2019) que surjan entre el porcentaje resultante establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula y el salario percibido por el trabajador por el mes de diciembre y S.A.C., se abonarán con el pago de los haberes del mes de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de diciembre de 2019 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir de enero a marzo de 2020.
- **CLAUSULA CUARTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

IF-2019-106519864-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Las partes en su conjunto solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.45 horas, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.--

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

AMBITO APLICACIÓN CENTRAL		Diciembre 2019
CATEGORÍAS		Básicos
0-SUPERVISOR GENERAL		\$ 139.585,00
1-SUPERVISOR		\$ 105.750,00
2-ENCARGADO ESPECIALIZADO		\$ 93.062,00
3-ENCARGADO		\$ 72.083,00
4-ANALISTA ESPECIALIZADO		\$ 61.043,00
5-ANALISTA INTERMEDIO		\$ 52.918,00
6-ANALISTA		\$ 45.414,00
7-AUXILIAR		\$ 38.793,00
8-INICIAL		\$ 26.666,00

CATEGORIAS PARA CENTRO DE MONITOREO

ENCARGADO CIRCULACION	\$ 66.666,00
SUB-ENCARGADO CIRCULACION	\$ 61.043,00
OPERADOR CIRCULACION	\$ 46.873,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico
Adicional Permanencia	4% básico Cat. Inicial
Viático Diario	\$ 615,00
Viático Diario Pernocte	\$ 2.439,00
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)	\$ 3.199,92
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)	\$ 3.999,90
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	\$ 9.225,00
Adicional Personal – para quien corresponda	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 160 ACU 440-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.